

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 DE FEBRERO/2023

A Despacho para resolver sobre el decreto de medidas cautelares.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 170014003003-2022-00534-00

Las partes dentro de este proceso Ejecutivo seguido por la cooperativa de aporte y crédito -Cooperar- en contra de Mario Fernando Restrepo Nengarabe, manifiestan de manera libre y voluntaria que el ejecutado acepta que se me decrete el incremento de la medida de embargo por el 50% de la mesada pensional que recibe con ocasión al cargo que desempeña como docente de la Secretaria de Educación Departamental de Risaralda, toda vez que dicho porcentaje no afecta su mínimo vital, siendo su única finalidad cancelar la obligación adquirida con la parte Demandante en el menor tiempo posible. Petición a la que el despacho accede. En consecuencia se incrementa la medida en un 20% más ya que en auto fechado el día 14 de septiembre se había decretado el 30% de la mesada pensional.

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas

R E S U E L V E :

PRIMERO : DECRETAR como medida cautelar en contra del demandado Mario Fernando Restrepo Nengarabe la siguiente:

-Incrementar el embargo de la mesada pensional que percibe el demandado en calidad de docente de la secretaria de Educación Departamental del Risaralda en un 20%. Se enviará dicho oficio a la fiduprevisora, ya que mediante auto del 14 de septiembre se había ordenado el 30% de la misma y fue comunicado mediante oficio No. 1971 del 14 de septiembre de 2022.

.Los dineros retenidos deberán ser puestos a ordenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Manizales -Depositos Júdiciales-Cuenta Nro 170012041800 El embargo súbstira hasta la fecha en qué se comúniqúe la cancelación.

SEGUNDO : Para materializar las medidas cautelares, se ordena el envío del oficio a la entidad en mención, a su correo electrónico través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, conforme lo indica el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



La Juez ,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 025 del 15/02/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VAGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a87584cb6bf29e53da73ff609bbc762488aa28417a93472cd3f8e47dd1762d**

Documento generado en 14/02/2023 03:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>